

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Correo electrónico: jormpal01ptoasis@notificacionesri.gov.co

LISTADO DE ESTADO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE AL 08 DE ABRIL DE 2022

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA PROVIDENCIA
1	2016-00362	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE SILVIO REYES	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022
2	2016-00378	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS MANUEL IBARRA IBARRA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022
3	2017-00060	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA KIMBERLY CUBILLOS MORENO Y OTRO	AUTO DESIGNA CURADOR	07/04/2022
4	2017-00115	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IVÁN BOLÍVAR PARRA ÁLVAREZ	AUTO MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022
5	2017-00135	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CIPRIANO SALINAS PERDOMO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022
6	2017-00150	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDISON MOSQUERA DE LA CRUZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022

7	2018-00298	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FLORESMIRO BALENCIA ROJAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	07/04/2022
8	2020-00048	EJECUTIVO	ORZAIN BURGOS MERCADO	INÉS MANUELA LÓPEZ ORTIZ	AUTO ORDENA REMITIR OFICIO	07/04/2022
9	2020-00101	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WEIMAR ANDRÉS MUÑOZ GAVIRIA	AUTO DESIGNA CURADOR	07/04/2022
10	2021-00004	EJECUTIVO	COOTEP	DOLLY BURGOS CABRERA	AUTO REQUIERE COMISIÓN ALCALDÍA	07/04/2022
11	2021-00118	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOLANDA DORADO MOSQUERA	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	07/04/2022
12	2022-00026	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AFRANIO OMAR CIFUENTES YELA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS	07/04/2022
13	2022-00027	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PATRICIA GAVILANES ORDEÑOZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS	07/04/2022
14	2022- 00054	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BBVA COLOMBIA S.A	LENIS BENAVIDES MENESES	AUTO ACLARA RADICACIÓN	07/04/2022

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08 DE ABRIL DE 2022** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0650

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$22.551.733 hasta el 31 de enero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759022588460cf1792c65374ef7f4bc51073b1d067c637fc270277bb5ee201c5**
Documento generado en 07/04/2022 03:29:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0650

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$27.093.133 hasta el 16 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c22b0e68315fc03d3cfccb190db174f8698d667edbcba4629c2716c75f35a**
Documento generado en 07/04/2022 03:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 659

Puerto Asís, siete de abril del dos mil veintidós.

Acorde a la petición elevada y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., y vencido como se encuentra el término para que el demandado comparezca, después de que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designarle Curador Ad Litem, como lo ordena el artículo 48 numeral 7° del mismo compendio normativo. El profesional designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a las autoridades competentes.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los demandada Diana Kimberly Cubillos Moreno, a la abogada CLAUDIA MARCELA MORALES BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.206.154 y T.P No. 274.580 del C.S.J., quien actúa en esa calidad, representando al demandado PABLO ANTONIO CUBILLOS.

Segundo: Por secretaría comuníquese a la profesional del derecho al correo electrónico claumarch_88@hotmail.com, sobre su designación, para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Déjense las constancias de rigor en el expediente sobre el envío y entrega del respectivo mensaje.** La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez ACEPTADO el nombramiento, procédase por secretaría a hacer remisión de copia íntegra del expediente, sin necesidad de auto que lo ordene, **dejando las constancias de rigor sobre el envío y entrega del respectivo mensaje.**

Tercero: No se fijarán honorarios por cuanto el cargo se desempeñará de forma gratuita de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 8 ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís
Dirección: Calle 12 No. 19-35 Piso 3
Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965074dd0101df731aa54efe1d456dcf40cf9803818d7015231a194a2f7a896b**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se hace necesario modificarla. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0647

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación del crédito a partir del 01 de enero de 2020, sumando los intereses que ya fueron tenidos en cuenta en la liquidación presentada el 08 de marzo de 2021, aprobada hasta el día 31 de diciembre de 2020, cuando lo propio es presentar la liquidación con los intereses causados a partir del 01 de enero de 2021, y no desde el año 2020, como erradamente lo hace el apoderado judicial de la demandante. En ese sentido, se hace necesario modificar la liquidación, y se procede a realizarla a partir del día 01 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022:

PROCESO EJECUTIVO No.				2017-00115			
CAPITAL				\$ 9.999.423,00			
INTERESES MORATORIOS							
PERIODO		TOTAL DIAS	RESOLUCIO N. No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
1/01/2021	al	31/01/2021	31	1215/2021	17,32%	1,94%	\$ 200.790,72
1/02/2021	al	28/02/2021	28	0064/2021	17,54%	1,97%	\$ 183.433,70
1/03/2021	al	31/03/2021	31	0161/2021	17,41%	1,95%	\$ 201.730,90
1/04/2021	al	30/04/2021	30	0305/2021	17,31%	1,94%	\$ 194.212,45
1/05/2021	al	31/05/2021	31	0407/2021	17,22%	1,93%	\$ 199.744,99
1/06/2021	al	30/06/2021	30	0509/2021	17,21%	1,93%	\$ 193.200,34
1/07/2021	al	31/07/2021	31	0622/2021	17,18%	1,93%	\$ 199.326,38
1/08/2021	al	31/08/2021	31	0804/2021	17,24%	1,94%	\$ 199.954,23
1/09/2021	al	30/09/2021	30	0931/2021	17,19%	1,93%	\$ 192.997,79
1/10/2021	al	31/10/2021	31	1095/2021	17,08%	1,92%	\$ 198.279,05
1/11/2021	al	30/11/2021	30	1259/2021	17,27%	1,94%	\$ 193.807,74
1/12/2021	al	31/12/2021	31	1405/2021	17,46%	1,96%	\$ 202.252,83
1/01/2022	al	31/01/2022	31	1597/2022	17,66%	1,98%	\$ 204.337,68
1/02/2022	al	28/02/2022	28	0143/2022	18,30%	2,04%	\$ 190.561,59
TOTAL DIAS							424
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 2.754.630,39
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A LA FECHA							\$ 12.754.053,39

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$2.754.630

TOTAL LIQUIDACION APROBADA ANTERIORMENTE: \$23.206.271

TOTAL OBLIGACION: \$25.960.901

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, se RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.
2. Aprobar la actualización de la liquidación de crédito por la suma de \$25.960.901 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5039497077b786e302c385a465338cbf996dc32a726c6f04a3e47025790c98**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0653

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$21.860.053 hasta el 15 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

m.e.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34c308f6ef3a366d8c5793333f99058075e4b54e57e15119b13c0896ef04226**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Sírvase Prover. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0648

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$20.151.337 hasta el 28 de febrero de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

m.e.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c023c3c343fcc14e1119dcc9705657bc5d7192e19c395a12f87ecd305303fd2**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se hace necesario modificarla. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0652

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, se dispone la aprobación de la liquidación de crédito por la suma de \$15.151.313 por el pagaré No. 079306100013910, y por la suma de \$1.945.449 por el pagaré No. 48666470211526066, hasta el 16 de marzo de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf191d1aae399c5e16ccf3d67000afacc177f1200ae56dfb1f7fb066944858a0**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Puerto Asís, 5 de abril de 2022. A despacho de la señora juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la elaboración de los oficios comunicando el embargo de remanentes decretado en auto del 22 de abril de 2021. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 661

Puerto Asís, siete de abril del dos mil veintidós.

Acorde con la constancia secretarial que antecede, se verifica que no obra en el expediente el oficio comunicando el embargo de remanentes decretado mediante auto del 22 de abril del 2021, respecto de los bienes del proceso ejecutivo singular Rad. 2.018-00252-00 cursante en este Despacho, adelantado por INES MERCARDO DE BURGOS contra INES MANUELA LÓPEZ ORTIZ, se

RESUELVE:

ORDENAR a la secretaría, la elaboración y envío de oficio comunicando el embargo de remanentes decretado en auto del 22 de abril del 2021, con destino al proceso Rad. 2.018-00252-00 cursante en este Despacho. DÉJENSE las constancias del caso en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 8 ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2286f926a6083b53c2542c067ed77c3cbb1a056be747ac86bd1953211905e4b**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se encuentra vencido el término posterior a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la pasiva. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0655

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G. del P., y vencido como se encuentra el término para que la parte demandada comparezca, después de que se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designarle Curador Ad Litem, como lo ordena el artículo 48 numeral 7° del mismo compendio normativo. El profesional designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a las autoridades competentes. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DESIGNAR como Curadora Ad Litem del demandado WEIMAR ANDRÉS MUÑOZ GAVIRIA, a la doctora DALIANA SHIRLEY ERAZO SAMBONI, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.124.860.873 y T.P. No. 340.142 del C.S. de la J.

Segundo: Por secretaría comuníquese a la profesional del derecho al correo electrónico: dali1erazo@gmail.com, sobre su designación, para que inmediatamente comunique su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Déjense las constancias de rigor en el**

EJECUTIVO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS WEIMAR ANDRÉS MUÑOZ
GAVIRIA RAD- 865684003001- 2020-00101-00

expediente sobre el envío y entrega del respectivo mensaje. La aceptación del nombramiento deberá ser enviada al correo electrónico del despacho jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co. Una vez ACEPTADO el nombramiento, procédase por secretaría a hacer remisión de copia íntegra del expediente, sin necesidad de auto que lo ordene, **dejando las constancias de rigor sobre el envío y entrega del respectivo mensaje.**

Tercero: No se fijarán honorarios por cuanto el cargo se desempeñará de forma gratuita de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 08 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b04c23c6a5c07209358e01bf70dce8d6dd525ae6be1ad9daeb7f61cc4fd6a9**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 662

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veinte.

La parte demandante solicita información “respecto a lo resuelto en auto de fecha 11-10-2021”. Revisado el expediente se observa que el 27 de octubre de 2021 se remitió al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co de la Alcaldía Municipal de esta localidad, el despacho comisorio No. 12, sin que a la fecha se hubiere informado sobre el cumplimiento de la mencionada comisión, por lo cual se le requerirá para que en el término de tres (03) días informe el estado en el que se encuentra el trámite de dicha comisión, con lo cual se atiende la petición del apoderado judicial de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESULEVE:**

REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Puerto Asís (P), para que en el término de tres (03) días informe sobre el cumplimiento de la comisión ordenado en despacho comisorio No 012, librado el 21 de octubre de 2021 y remitido a su dirección electrónica el 27 de octubre de ese mismo año. OFÍCIESE al correo electrónico alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co y **DÉJESE constancia en el expediente del envío del comunicado.**

Notifíquese y Cúmplase.

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 8 ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9c2177c7272ce78d750954c8aa24b41bd0f1a9b9e39cb4446521700733f491**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, se allega memorial de solicitud de emplazamiento por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, habiendo agotado todos los medios para notificar a la demandada. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0654

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

El apoderado de la parte ejecutante allega las diligencias realizadas por su parte para efectos de convocar a la parte demandada a la litis; adjunta constancia de la citación remitida a la demandada a la FINCA LA CARMELITA VEREDA LA GOLONDRINA, con certificación de la empresa de correo INTERRAPIDISIMOS S.A. sobre su devolución con el informe “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”, además adjunta constancia de las búsquedas realizadas en Facebook, Instagram, Google y vía Whatsapp, el RUES, Data Crédito y pantallazos del teléfono que dan cuenta que los abonados 6083290140 – 6085727895 están fuera de servicio, por lo que siendo procedente lo solicitado de conformidad con los arts. 293 y 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento de la señora YOLANDA DORADO MOSQUERA, para que comparezca a notificarse del auto que libra mandamiento de pago en su contra. De conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se prescindirá de la publicación del listado emplazatorio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En caso de que la demandada no comparezca se le designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f662663cfc4645a19d7a44536bf7105841e15e96e80e27cdcf20e2fdc bdf4469**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de marzo de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas. Sírvase Proveer. **MARISOL ERAZO DELGADO.** Secretaria.

Auto interlocutorio No 0657

Puerto Asís, cinco (05) de abril de dos mil veintidós.

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$1.245.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.245.000
SALDO TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$22.686.411 hasta el 22 de marzo de 2022, de igual forma de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G.P, se dispone la aprobación de la liquidación de costas por el valor de \$1.245.000.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ec8c770da08ac965152907a866b3df2c5d443a7eb5827828f230a50f2b7b4e**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL-05/04/2022.-Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose la misma ajustada a derecho. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de marzo de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas. Sírvase Proveer. MARISOL ERAZO DELGADO. Secretaria.

Auto interlocutorio No 0657

Puerto Asís, cinco (05) de abril de dos mil veintidós.

LIQUIDACION COSTAS PROCESALES	
Agencias en derecho	\$142.000
TOTAL COSTAS	\$142.000
SALDO TOTAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE	

MARISOL ERAZO DELGADO
Secretaria

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, se dispone su aprobación por la suma de \$2.677.307 hasta el 22 de marzo de 2022, de igual forma de conformidad con lo estatuido en el Artículo 366 del C.G.P, se dispone la aprobación de la liquidación de costas por el valor de \$142.000.

Notifíquese y cúmplase,

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

M.E.

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7356c478402e432a7d9290468b71365afa509f37cad2b33881c31474bd64b6**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No 670

Puerto Asís, siete de abril de dos mil veintidós.

Revisado el expediente se advierte que en el auto del 4 de abril de 2022 se incurrió en un error exclusivamente en el encabezado de página, en relación a la radicación, tipo de proceso y partes del presente asunto, imprecisión que es necesario aclarar, en consecuencia se, RESUELVE:

ACLARAR que el auto No. 630 del 4 de abril de 2022, corresponde al presente asunto: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por BBVA COLOMBIA S.A. contra LENIS BENAVIDES MENESES, Rad. 2022-00054, y no como se indicó en el encabezado de página de dicha providencia.

El contenido de la providencia citada permanecerá incólume, en tanto la imprecisión o error solo afectó la identificación del proceso, mas no el contenido de la decisión adoptada por el despacho, en este caso, de inadmisión de la demanda.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 8 DE ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5927edcdad3bd4cb13e57065a60054dafb13348147a2b580dbd79c8e3b676265**

Documento generado en 07/04/2022 03:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>